

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

26127 *RESOLUCION de 8 de julio de 1991, de la Dirección General de Industria, modificando la Resolución de 18 de febrero de 1991, por la que se homologan calentadores instantáneos de agua caliente para usos sanitarios, marca «Beretta», modelo base UNYC 250, fabricados por «Sylber Dipanzeri Carlo & C. s.n.c.», en Vaprio d'Alda, Milán (Italia), CBT.0018.*

Vista la solicitud presentada por la Empresa «Hydrotherm Ibérica, Sociedad Anónima», en la que solicita la modificación de la Resolución de fecha 18 de febrero de 1991, por la que se homologan calentadores instantáneos de agua caliente para usos sanitarios, tipo B, categoría III, marca «Beretta», modelo base UNYC 250;

Resultando que la modificación que se pretende consiste en incluir nuevas marcas y modelos en dicha homologación;

Resultando que las modificaciones citadas no suponen variación substancial con respecto al modelo homologado, ni modificación de las características, especificaciones y parámetros aprobados para las marcas y modelos homologados;

Vistos los Reales Decretos 2584/1981, de 18 de septiembre; 734/1985, de 20 de febrero, y 494/1988, de 20 de mayo,

Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la Resolución de 18 de febrero de 1991 por la que se homologan calentadores instantáneos de agua caliente para usos sanitarios, tipo B, categoría III, marca «Beretta», modelo base UNYC 250, con la contraseña de homologación CBT.0018 en el sentido de incluir en dicha homologación las marcas y modelos cuyas características son las siguientes:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.

Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.

Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: KW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Beretta», modelo Idra baño 10M.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 8, 18, 28

Tercera: 17,4, 17,4, 17,4.

Madrid, 8 de julio de 1991.-El Director general, P.D (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

26128 *RESOLUCION de 9 de octubre de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se ordena la publicación del Convenio suscrito por el Servicio Valenciano de Salud y la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local para la realización de dictámenes médicos en materia de invalidez de los asegurados en la misma.*

Habiéndose suscrito Convenio por el Servicio Valenciano de Salud y la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local para la realización de dictámenes médicos en materia de invalidez de los asegurados de la misma, con fecha 26 de julio de 1991, y estableciendo el apartado noveno del Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, sobre Convenios de colaboración entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas («Boletín Oficial del Estado»

del 16), que los Convenios suscritos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», procede la publicación del Convenio mencionado, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 9 de octubre de 1991.-El Secretario general técnico, Javier Sancho Cuesta.

ANEXO

Convenio suscrito por el Servicio Valenciano de Salud y la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local para la realización de dictámenes médicos en materia de invalidez de los asegurados en la misma

En Valencia, a 26 de julio de 1991.

REUNIDOS

De una parte, el honorable señor don Joaquín Colomer Sala, Consejero de Sanidad y Consumo y Presidente del Consejo de Administración del Servicio Valenciano de Salud, autorizado por acuerdo del Consejo de fecha 23 de julio de 1991 para la firma de este Convenio.

De otra, el ilustrísimo señor don Fidel Ferreras Alonso, en representación de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, como Director general de la misma,

Los suscribientes, que intervienen en función de sus respectivos cargos y de conformidad con las competencias que tienen atribuidas, manifiestan:

a) Que dentro de la acción protectora del Régimen de Previsión gestionado por la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local se encuentran la prestación de jubilación por incapacidad permanente para el ejercicio de las funciones que viniera realizando el asegurado, y el reconocimiento del derecho a prestación de orfandad a los huérfanos mayores de veintidós años cuando estén incapacitados con anterioridad al cumplimiento de dicha edad.

b) Que para la adecuada gestión de estas prestaciones, la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local precisa disponer de dictámenes y asesoramiento técnico que permitan evaluar el grado de incapacidad de los beneficiarios a cuyo nombre se tramitan expedientes de prestaciones por incapacidad, y el Servicio Valenciano de Salud, como Entidad Gestora de la Asistencia Sanitaria de Seguridad Social, dispone de los medios e instrumentos necesarios para emitir informes y dictámenes médicos sobre el grado de incapacidad.

c) Que teniendo en cuenta el principio de cooperación que debe existir entre las distintas Administraciones, encaminado a lograr una óptima utilización de los recursos públicos, consideran conveniente celebrar un Convenio de colaboración entre la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local y el Servicio Valenciano de Salud, en virtud del cual esta Entidad Gestora realice los dictámenes médicos sobre el grado de incapacidad de los asegurados a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Consecuentemente con lo manifestado, acuerdan llevar a cabo el mencionado Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.-Que el Servicio Valenciano de Salud, en el ámbito territorial de su competencia, efectuará la comprobación de las lesiones y elaborará los dictámenes médicos sobre la disminución de la capacidad para la prestación de servicios a efectos de la declaración de invalidez y de su revisión respecto a los funcionarios -y sus beneficiarios- asegurados en el Régimen de Previsión gestionado por la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Segunda.-Los informes y dictámenes serán realizados por los facultativos integrados en las Unidades Médicas de Valoración de la Invalidez, que podrán requerir para la realización de las mismas la colaboración de los medios humanos y materiales de las Instituciones sanitarias de la Seguridad Social.

Tercera.-Las peritaciones deberán ser practicadas en un plazo medio de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción del expediente por las respectivas Unidades Provinciales de Valoración Médica de Incapacidades. Una vez realizado el dictamen, deberá ser remitido a la Oficina Provincial de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, en el plazo máximo de diez días.

Cuarta.-Como contraprestación a los servicios prestados por el Servicio Valenciano de Salud, la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local se compromete a satisfacer las cantidades que se especifican a continuación por cada uno de los actos que se indican:

- Consulta médica: 1.000 pesetas.
- Prueba diagnóstica: 2.500 pesetas.
- Informe del especialista: 2.000 pesetas.
- Realización de dictamen: 2.000 pesetas.
- Desplazamiento del facultativo al domicilio del asegurado: 1.000 pesetas.